

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Comisión Delegada de este Centro de Estudios la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que será definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito Hernández.

8809

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anula las segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir diez vacantes de Auxiliar de la escala general del personal de dicho Organismo, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos.

Por resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1975), se convocaron segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir diez vacantes de Auxiliar de la escala general del personal propio de dicho Organismo, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 del presente mes, la plantilla del Organismo ha sido modificada, incrementando el número de plazas en la categoría de Auxiliar, circunstancia que aconseja la modificación de la convocatoria, dado su carácter excepcional, para permitir la presentación de todas las personas que tengan derecho a ello.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto anular la resolución de 30 de diciembre de 1974 por la que se convocaban pruebas selectivas restringidas, las cuales serán nuevamente convocadas recogiendo la totalidad de plazas aprobadas por el acuerdo del Consejo de Ministros antes citado.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito Hernández.

8810

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ingenieros Superiores vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan dos plazas vacantes de Ingenieros Superiores dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero. Ambas plazas corresponden a la especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

1.4. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Autónoma del Estado o Administración Local.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.ª **Oposición.**—Constará la fase de oposición de un solo ejercicio, que versará sobre los temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria. El ejercicio consistirá en la exposición por escrito de dos temas, elegidos por el opositor, entre cuatro sacados al azar (dos de cada uno de los grupos —administrativo y técnico— en que se encuentra dividido el mencionado programa).

La duración total de dicha exposición será, como máximo, de dos horas.

2.ª **Concurso.**—En la fase de concurso se conjuntarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenidas en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Confederación Hidrográfica del Duero por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), y serán presentadas en duplicado ejemplar.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará

pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. De estos Vocales, uno actuará en representación de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría de Obras Públicas. El Presidente y los restantes puestos del Tribunal serán designados por el Director de la Confederación Hidrográfica del Duero. Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica como anejo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Se asignará a cada opositor de cero a diez puntos por cada tema para la prueba que se establece en la base 1.4 de la presente convocatoria, siendo necesaria la obtención de un total de diez puntos, como mínimo, para la superación de dicha prueba.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por expediente académico como Ingeniero Superior se otorgarán hasta dos puntos, según el puesto relativo que ocupe en la promoción.

b) Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional como Ingeniero Superior al servicio de la Administración del Estado, de la Provincia o Municipio, se otorgarán 0,25 puntos.

c) Por cada año de servicio prestado en la Confederación Hidrográfica del Duero como Ingeniero Superior, se otorgarán 0,50 puntos.

d) Por trabajos, publicaciones, premios, recompensas, idiomas que se aporten, se otorgarán hasta dos puntos.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de abril de 1975.—El Ingeniero Director.

ANEJO

Programa de Ingenieros Superiores de Caminos, Canales y Puertos

Temas administrativos

Tema I. El Ministerio de Obras Públicas. Organización actual. Administración Central. Organos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales. Entidades estatales autónomas. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas. Los Servicios Hidráulicos.

Tema II. Confederación Hidrográfica del Duero. Organización y funciones. Los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales. Comunidades de Regantes, Consorcios y Mancomunidades de Abastecimientos. Comisión local de desembalses.

Tema III. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Extinción. Clasificación. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema IV. Presupuesto de los Organismos autónomos. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos. Procedimiento de aprobación. Fuentes de ingresos. Tasas y exacciones parafiscales. Concepto de gastos. Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos. Contracción del crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Forma de efectuar los pagos.

Tema V. Ley de Contratos del Estado. Reglamento General de Contratación. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema VI. La expropiación forzosa: concepto, sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

Tema VII. El procedimiento administrativo. Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1918. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento. Procedimientos especiales.

Temas técnicos

Tema I. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca. Usos consuntivos y no consuntivos. Planteamiento del problema de los usos múltiples. Usos coordinables o incompatibles. Orden preferente de usos. Estudio de las necesidades funcionales de embalse y regulación de los distintos usos aislados. Análisis sistemático de la compatibilidad de usos de doble finalidad. Evaluación económica de los proyectos de aprovechamiento. Función de producción a corto y largo plazo. Función beneficio neto. Optimización. Factor de actualización.

Tema II. Regulación fluvial. Regulación anual e interanual. Planteamiento general. Metodología del estudio. Garantía de regulación. Curvas de distribución. Leyes usuales para el ajuste de las funciones de distribución y «test» de contraste. Curvas de regulación. Cálculo de la regulación-explotación. Garantía de la explotación. Curvas de seguridad.

Tema III. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones. Estimación de la población. Estimación de la dotación. Usos consuntivos y no consuntivos de los sectores industriales. Evaluación y previsión de necesidades. Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución. Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimiento de aguas. Tratamiento de las aguas potables. Correcciones físicas. Decantación y práctica de la coagulación y floculación. Filtración. Clases y disposición de filtros. Eficacia de la filtración en cuanto a depuración biológica. Esterilización por cloro y sus derivados. Práctica de la esterilización. Ozonación y otros sistemas depuradores.

Tema IV. Criterios para la determinación de los caudales de aguas negras y pluviales en una red de saneamiento. Incidencia de las normas vigentes en la redacción de proyectos y ejecución de obra de saneamiento. Planta de tratamiento de aguas residuales. Caudal a evacuar sin depurar. Caudales a depurar. Características de las aguas residuales y de las aguas tratadas. Modulación dimensional. Criterios para la ubicación de las obras y superficies necesarias. Criterios para el proyecto de las obras de llegada en función de la modulación dimensional. Estado actual de la técnica de depuración primaria y secundaria y del tratamiento de fangos. Acotaciones en función de la modulación. Agentes esterilizantes. Esterilización preferencial y obligatoria. Reutilización de las aguas residuales.

Tema V. Limitaciones edafológicas y clasificación de los suelos. Metodología actual para la determinación de la evapotranspiración potencial. Tecnología de los riegos de pie. Riego de aspersión. Evolución de las características. Características propias de los equipos de bombeo para riego a la demanda. Sistemas de regulación. Criterios de selección. Mecanización y automatización de los sistemas de riegos por aspersión. Riegos por goteo. Relaciones agua-suelo. Cálculo de la dotación de riego. Calidad del agua para riegos.

Tema VI. Aprovechamiento hidroeléctrico. Saltos de agua. Acoplamiento a las características de demanda del mercado eléctrico. Evolución de la demanda de energía. Distribución de la energía entre los distintos sectores energéticos productores. Centrales de acumulación.

Tema VII. Presas de fábricas. Tipología estructural. Influencia del topomorfismo y geomorfismo de la cerrada en la elección del tipo de presa. Drenaje. Untas. Construcción.

Tema VIII. Presas de materiales sueltos. Tipología actual de presas de materiales sueltos. Presas con núcleo impermeable. Agrietamiento de núcleos. Medios para evitar los agrietamientos. Morfología del núcleo. Materiales a emplear. Presas con pantalla. Presas con diafragma. Presas homogéneas. Presión intersticial y su variación a consecuencia de modificaciones del estado tensional. Presiones intersticiales durante la construcción y en el caso de desembalse rápido. Flexibilidad de la presa de materiales sueltos para adaptarse a las condiciones de la cerrada y a los materiales existentes. Drenes y filtros. Protección de taludes. Construcción.

Tema IX. Auscultación de presas. Control de las cargas externas. Observaciones geodésicas. Péndulos. Medidas de subpresión. Medidores de juntas. Medios de auscultación específicos de las presas de materiales sueltos. La instrucción de grandes presas.

Tema X. Canales. Criterios actuales sobre el revestimiento de cauces, canales, acequias y desagües. Tipos de revestimientos. Juntas y drenajes. Problemas relativos a terrenos yesosos. Maquinaria para refino de la excavación y para ejecución de revestimientos. Compuertas. Drenaje. Aguas exteriores. Aguas de lluvia. Agua freática. Problema que plantea el saneamiento y sus soluciones. Mecanización de drenaje.

Tema XI. Funcionamiento y explotación de los sistemas de obras de riego. Cánones, tarifas y amortización. Explotación de obras de ingeniería sanitaria. Explotación de las obras de Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento, tarifas y amortización. Auxilios del Estado a las obras de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.

8811

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas vacantes de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Duero. De ellas seis de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, una de Ingeniero Técnico Agrícola y una de Facultativo de Minas.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Retribuciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.4. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53, Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Autónoma del Estado o Administración Local.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Oposición.

Constará la fase de oposición de un solo ejercicio, que versará sobre los temas de los programas respectivos de las distintas titulaciones que figuran como anejos en la presente convocatoria. El ejercicio consistirá en la exposición por escrito de dos temas, elegidos por el opositor, entre cuatro sacados al azar (dos de cada uno de los grupos —administrativo y técnico—, en que se encuentran divididos los mencionados programas).

La duración total de dicha exposición será como máximo de dos horas.

Segunda.—Concurso.

En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenidas en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Agrícola o Facultativo de Minas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.